Rama Judicial
República de Colombia

SECRETARIA: Informo a la señora jueza sobre la respuesta allegada por el señor registrador municipal en la que aporta los certificados requeridos. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 16 de noviembre de 2021.

HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**SUCESIÓN INTESTADA**
DEMANDANTE:	**YOLANDA VALENCIA DUQUE y Otros**
CAUSANTE:	**GERMÁN VALENCIA DUQUE**
ASUNTO:	**ACLARA PROVIDENCIA**
RADICACIÓN:	**63-401-40-89-001-2015-00183-00**

Mediante escrito allegado el 13 de septiembre del año en curso, el abogado Norman Gilberto Gómez Luengas, solicitó la modificación respecto a la identificación de los señores Daniela Valencia Pérez y Ferney Valencia Pérez, en la inscripción de la cuota parte adjudicada por este despacho mediante sentencia del 21 de febrero de 2017, cuando éstos eran menores de edad, respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-8725.

Por lo anterior, a través auto del 13 de octubre de 2021 se ordenó oficiar al Registrador Municipal del Estado Civil de La Tebaida Quindío, para que certificara la identificación de los señores Valencia Pérez.

El 28 de octubre del año en curso se obtuvo respuesta de la Registraduría Municipal en la que se aportaron los certificados de inscripción del registro civil de las personas antes señaladas, indicando lo siguiente:

- Valencia Pérez Daniela tiene inscrito su nacimiento en la oficina de la Notaría 1 de La Tebaida Quindío, el 19 de febrero de 2003 con el serial 0035197653 y NUIP Q1C0250591 cuyo equivalente número es 1005098602.

- Valencia Pérez Ferney tiene inscrito su nacimiento en la oficina de la Registraduría Municipal de La Tebaida Quindío, el 26 de abril de 2000 con el serial 0029457036 y NUIP Q3C0250233 cuyo equivalente número es 1007408654.

Revisados los aludidos certificados en conjunto con los registros civiles de nacimiento de los solicitantes, se observa que los números de cédulas de ciudadanía 1.007.408.654 y 1.005.098.602, sí corresponden a las personas que se relacionan en el trabajo de partición con NUIP Q3C0250.233000409 y 1005098602, aprobado mediante providencia del 21 de febrero de 2017.

Con relación a la aclaración de providencias, el inciso 1° del artículo 285 del Código General del Proceso establece:

> *"Art. 285.- Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella."* (Resalta el despacho).

Por lo anterior y para todos los efectos, se ordenará aclarar la identificación actual de los señores Daniela Valencia Pérez y Ferney Valencia Pérez, dentro de la providencia del 21 de febrero de 2017, quienes hoy son titulares de las cédulas de ciudadanía No. 1.005.098.602 y 1.007.408.654, respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

ACLARAR que la identificación actual de los señores Daniela Valencia Pérez y Ferney Valencia Pérez, corresponde para todos los efectos dentro de la providencia del 21 de febrero de 2017, a las cédulas de ciudadanía No. 1.005.098.602 y 1.007.408.654, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 DE NOVIEMBRE DE 2021

HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f49a3b86e805fb79d8fcaabcb05eab30ce1903e86a046f10bfce4dbcedc35c**
Documento generado en 16/11/2021 04:04:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica